



Al Despacho de la Señora Juez informando que la Dra. GLADYS JULIANA SANTOS USECHE, a quien el demandado le confirió poder para que lo represente, a través de correo de fecha 12 de octubre de 2022, allegó memorial en el que solicita se tenga al demandado notificado. Bucaramanga, 18 de octubre de 2022

BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 2022-0412-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Profesional del Derecho GLADYS JULIANA SANTOS USECHE, mediante correo electrónico remitido el 12 de octubre de 2022 allegó memorial en el que manifiesta que aporta poder conferido por el demandado JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ENCINALES y, en consecuencia, solicita se le reconozca personería jurídica, se le notifique de la demanda y se le comparta el link de expediente para su consulta y estudio.

Como quiera que la parte demandante no ha adelantado diligencias de notificación, pero el demandado señor JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ENCINALES, confirió poder amplio y suficiente a la Dra. GLADYS JULIANA SANTOS USECHE, para que lo represente dentro del proceso, documento en el que está identificado la clase de proceso, el radicado y el nombre de las partes, reuniendo así los requisitos del Art. 74 del C.G.P., se reconocerá a la Profesional del Derecho, como apoderada judicial del mencionado demandado, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Como consecuencia de ello, en virtud a que con la designación de apoderado judicial que hizo el señor JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ENCINALES, se cumplen los requisitos que señala el inciso 2º Art. 301 del C.G.P., se le tendrá notificado por conducta concluyente del auto de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda y se libró mandamiento ejecutivo, el día que se notifique la presente providencia **que le reconoce personería** a su apoderada,

advirtiéndole al pasivo que, conforme al inciso 1º de la norma mencionada, la notificación por conducta concluyente **“surte los mismos efectos de la notificación personal”**.

Finalmente, atendiendo la petición elevada por la mandataria, por secretaría, se dipondrá enviarle el link del expediente al correo electrónico julianasantosuseche@gmail.com

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

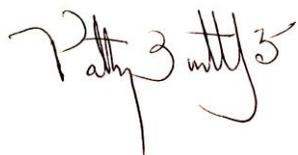
PRIMERO: Reconocer a la Dra. **GLADYS JULIANA SANTOS USECHE**, como apoderada judicial del señor **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ENCINALES**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

SEGUNDO: Tener al señor **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ENCINALES**, notificado por conducta concluyente del auto de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda, y se libró mandamiento ejecutivo, el día que se notifique la presente providencia **que le reconoce personería** a su apoderada.

TERCERO: Se advierte al demandado **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ENCINALES**, que la notificación por conducta concluyente, “surte los mismos efectos de la notificación personal” (inciso 1º del art. 301 del C.G.P.).

CUARTO: Por secretaría, envíese a la apoderada del demandado el link del expediente, al correo electrónico julianasantosuseche@gmail.com

NOTIFÍQUESE



PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ

Juez
MFGB